

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Agricultura y Alimentación

ORDEN 16/84 de 4 junio, por la que se establecen las ayudas para el desarrollo del plan de mejoras de caminos rurales.

El Estado de la red de caminos rurales es uno de los factores que influye notablemente en el incremento de los costes de producción en el sector agrario, y lo que es más importante en muchos casos en la seguridad personal del agricultor o ganadero que lo transita.

Ello ha motivado a la Consejería de Agricultura y Alimentación para desarrollar un programa que incentive a los usuarios a la mejora y conservación de la red viaria rural, siendo conscientes del grado de deterioro actual y de su urgente necesidad de mejora.

Por ello vengo a disponer:

Artículo 1.º

Las ayudas previstas en la presente Orden, se destinarán a la conservación, mejora o construcción de caminos rurales, que estén situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.º

La solicitud de ayuda se dirigirá a la Consejería de Agricultura y Alimentación, a través del impreso de solicitud general para todo tipo de ayudas, que se encuentra en los Ayuntamientos, Oficinas de Extensión Agraria y en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 3.º

Las ayudas podrán ser solicitadas por Ayuntamientos, Asociaciones legalmente establecidas o por la totalidad de los usuarios afectados.

Artículo 4.º

Cuando la solicitud sea efectuada por los usuarios afectados, se exigirá la relación nominal de los mismos con su D. N. I. y firma, apoyando la solicitud de ayuda, así como el acuerdo unánime para la puesta en marcha de la correspondiente mejora.

Artículo 5.º

La Consejería de Agricultura y Alimentación pondrá a disposición de los solicitantes su proyecto tipo, para la mejora de Caminos rurales, que será adaptado a cada caso por los equipos técnicos de la misma.

Artículo 6.º

Cuando la mejora o construcción de nuevos caminos vaya a realizarse a través de una empresa constructora, la adjudicación de obra, se efectuará previo concurso, que se regirá por el pliego de condiciones elaborado por la Consejería de Agricultura y Alimentación, quien velará por el correcto cumplimiento de las mismas en el desarrollo del Plan de mejora a realizar.

Artículo 7.º

Tendrán prioridad en la concesión de estas ayudas las solicitudes dirigidas a mejorar caminos ubicados en las zonas de ordenación de explotaciones, las mejoras de caminos situados en aquellos municipios donde se inició el proceso de concentración parcelaria, y aquellos situados en Municipios donde no se haya previsto la realización de la misma en los próximos cinco años.

Artículo 8.º

Las ayudas previstas consistirán en:

- Hasta el 30% del coste de las obras de conservación o mejora, hasta un máximo de dos millones de pts.
- Hasta el 40% del coste de las obras de construcción de nuevos caminos, hasta un máximo de tres millones de pesetas.

Artículo 9.º

La solicitud de ayuda deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Acuerdo de los afectados para la realización de la mejora.
- Presupuesto detallado del Plan de mejoras a realizar.
- Acuerdo por el que se establece la forma de financiación de la inversión a realizar.
- Datos de la empresa, en su caso, encargada de la ejecución de las obras y acuerdo económico con la misma, para su realización.

Artículo 10.º

Al término de las obras, la Consejería de Agricultura y Alimentación levantará acta de la realización de la misma, para lo cual exigirá la justificación documentada de los gastos previstos en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de junio de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez

ORDEN 18/84 de 4 de junio por la que se establecen las ayudas para el aprovechamiento de aguas destinadas a uso de riego.

La importancia que tiene la disponibilidad de agua suficiente para su utilización en riego, así como la necesidad de incrementar el número de Has., actualmente consideradas como de regadío en esta Comunidad Autónoma, ha motivado a la Consejería de Agricultura y Alimentación a desarrollar un programa de aprovechamiento de aguas que mediante pequeñas obras de encauzamiento, embalse y distribución permitan incrementar las áreas regables en La Rioja.

Las características geográficas y pluviométricas de La Rioja, hacen factible el que se desarrolle un programa de aprovechamiento de las aguas de torrenteras y escorrentías, actualmente desaprovechadas, para su posterior utilización en riegos.

Son estas características las que permiten prever la puesta en riego de un número importante de Has. de zonas actualmente de secano, sin necesidad de recurrir a grandes obras de infraestructura o de regulación de cuencas, objetivo este que ha de ser abordado desde programas distintos al que recoge la presente Orden.

Por ello, vengo en disponer:

Artículo 1.º

Las ayudas previstas en la presente Orden, se destinarán a:

- Realización de proyectos para transformación en regadío.
- Ejecución de obras de mejora en regadíos actuales.
- Ejecución de obras para puesta en funcionamiento de nuevos regadíos o ampliación de los existentes.

Artículo 2.º

Serán consideradas como obras para la construcción de nuevos regadíos, la efectos de las presentes ayudas: